Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública

R E S O L U C I Ó N Nº 1338 /15

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SEB N° 06/15 "SERVICIOS DE EVENTOS" ID Nº 297.962, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA. ----------

Asunción, 21 de septiembre de 2.015.-

VISTA: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto Nº 3.719/2.015.*

La nota Nº 720 de fecha 21 de Septiembre de 2015, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se solicita se dicte un acto administrativo mediante resolución por el que se Declare Desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional SEB N° 06/15 "Servicios de Eventos" ID N° 297.962, de acuerdo al informe llevado a cabo por los miembros del Comité de Evaluación. ----------

CONSIDERANDO*: Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.*----------

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 16 de Septiembre de 2015, donde se informa sobre el resultado de la evaluación de las ofertas que se cotizaron en el presente procedimiento de contratación, recomendando que se declare desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional SEB N° 06/15 "Servicios de Eventos" ID N° 297.962, por las siguientes razones y consideraciones concretas citadas: 1- La oferta cotizada por la empresa K.L. SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos con RUC N° 1412573-0, pese a ser la oferta evaluada como la más baja en la presente convocatoria de contratación, debe ser rechazada por no cumplir con las condiciones legales exigidas en las Bases y Condiciones de la Licitación, por el hecho de que el citado oferente, no cumple con el mínimo de 5 (Cinco) empleados inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social ; como se exige en el inciso e) del punto F) del Anexo I de la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones que dicta: ***"Contar con un mínimo de 5 empleados, inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social. A fin de comprobar con dicho requisito, deberá presentar copia de las planillas de inscripción del personal afectado de los últimos 6 meses"****. El oferente ha presentado la planilla de los últimos 6 meses donde se constata que cuenta solamente con 2(Dos) empleados inscriptos en IPS (Instituto de Previsión Social), cantidad que representa un número menor a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual su oferta debe ser desestimada y eliminada.; 2- La oferta cotizada por la empresa ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., con RUC N° 80006037-7, pese a ser la segunda oferta evaluada como la más baja en la presente convocatoria de contratación (oferta más baja luego de rechazar la oferta de K.L. SERVICIOS VARIOS), debe ser rechazada por no cumplir con las condiciones legales exigidas en las Bases y Condiciones de la Licitación, por el hecho de que el citado oferente,* ***no***

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

ha cumplido con la presentación de los documentos que demuestren su Capacidad Técnica para la provisión de servicios y/o bienes iguales o similares a lo licitado, Que son indicados en los puntos e), f) y g) del apartado F) Cualquier otro documento *adicional requerido del Anexo 1 de la Sección VII, del Pliego de Bases y Condiciones. Es de destacar, que estos documentos le fueron solicitadas por NOTA UOC N° 669/2015 en fecha 11 de noviembre del 2015, sin que el oferente haya remitido las mismas en el plazo establecido para el efecto, razón por la cual su oferta debe ser desestimada y rechazada de conformidad a lo expresamente establecido, el artículo 59° del Decreto N° 21909/03, que dicta:".... Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.....Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Los documentos no presentados por el oferente, son los requeridos en los siguientes incisos e) Contar con un mínimo de 5 empleados, inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social. A fin de comprobar dicho requisito, deberá presentar copia de las planillas de inscripción del personal afectado de los últimos 6 meses.), "f" (Acreditar que posee a disposición un tecnólogo en alimentos. Para comprobar esto, debe presentar un contrato vigente con dicho profesional (acompañado del título universitario)), y "g" (Contar con un mínimo de 2 (Dos) vehículos refrigerados propios y/o tercerizados para realizar las entregas en tiempo y forma de los servicios de catering (ítem 4) "para Asunción y Gran Asunción". Para acreditar este requisito, se deberá presentar copia autenticada del título de propiedad o de la cédula verde de los vehículos. En caso que los vehículos sean de terceros, además, deberá acompañar el documento de compromiso de alquiler (en original); 3- Las oferta cotizada por la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., con RUC N° 80009158-2, evaluada como la tercera oferta más baja en el presente procedimiento de contratación (oferta más baja luego de rechazar la oferta de ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L), a pesar de que el oferente ha demostrado con los documentos presentados que cumple con las condiciones legales y técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones* ***ha cotizado una oferta que resulta inaceptable por variar sustancialmente de las previsiones del Contrato****; por el hecho de que luego del análisis exhaustivo de los precios unitarios presentados, se ha verificado que el total cotizado supera en cincuenta y cinco por ciento (55%) las estimaciones previstas para este llamado, la que constituye una diferencia significativa e inaceptable, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 30° de la Ley 2051/03, que dicta: "Una licitación se declarará desierta...en los siguientes casos: c) que los precios de la oferta resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato....": 4- La firma Negra Manchini de Yolanda Manchini Olivera con RUC N° 219363-9, a cotizado la oferta más elevada en precios en el presente procedimiento de contratación y su* ***oferta ha sido descalificada*** *de conformidad a lo establecido en el Art. 61. Método de evaluación del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 3.719/2.015, que menciona: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (....., formulario de oferta debidamente firmado y completado,.....) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.",* ***porque no ha presentado en forma impresa el Anexo A de la Planilla de Precios, documento licitatorio que es considerado de carácter***

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

***sustancial de conformidad a lo establecido en las instrucciones del Formulario 3 del Pliego de Bases y Condiciones**, que establece: "Los precios de los sub ítem correspondientes a cada ITEM, encuentra en el ANEXO A del presente PBC, las cuales además de impresas y firmadas deben ser presentadas en medio magnético. Se aclara que el ANEXO A, forma parte del FORMULARIO 3, y por tanto es de carácter sustancial".----------*

Que, el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas" establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:……b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o…… Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".----------

Que, habiéndose observado que la elaboración del Acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 64 del Decretos N° 21.909/03 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".----------

Que, siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la declaración desierta del Llamado a Licitación Pública Nacional SEB N° 06/15 "Servicios de Eventos" ID Nº 297.962, a fin de convocar a un nuevo procedimiento de contratación.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

***Art. 1° Declarar** Desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional SEB N° 06/15 "Servicios de Eventos" ID Nº 297.962, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, de conformidad a lo dispuesto en los incisos b) y c) del Artículo 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

***Art. 2° Autorizar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a convocar a un nuevo procedimiento de contratación y a modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de manera tal a cubrir las necesidades de servicios de eventos de la institución. ----------*

***Art. 3° Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar----------*

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública